Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Dª. MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla (Granada)

CERTIFICO: Que la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Armilla de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, (28.06.2019), se adoptaron los siguientes acuerdos:

ACTA Nº 6/2019 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2019. (ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN, 2019-2023. ELECCIONES LOCALES 26-05-2019).-

Asistentes:

Preside la Sra. Alcaldesa, Dª. Dolores Cañavate Jiménez.

Sres. Concejales Asistentes:

D. Sergio Baena Martín
Dª Manuela Bertos Aguado
D. Francisco Tomás Rejón Sevilla
Dª. Francisca Hernández Cuesta
D. Benjamín Ferrer López
Dª. Francisca Fernández Cárdenas
D. José Manuel Martín Martín
Dª María de las Mercedes López Fonseca
D. Pablo Arturo Cano Cobo
D. Francisco José Rodríguez Ríos
Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez
D. David Márquez Peralta
Dª Lourdes Ramos Pro
D. Antonio José Pérez Pérez
D. Antonio Ayllón Moreno
D. Eloy José López Trescastro
D. Francisco Jiménez Gómez
D. Jesús Martín Rodríguez
D. Gustavo de Castro Sierra
Dª. Sofía Díaz Sabán

Sra. Secretaria General, Dª. María del Carmen Moreno Martínez.

Sr. Interventor Municipal, D. José Manuel Astruc Hoffmann.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL

Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En Armilla (Granada) a fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, (28.06.2019), a las diez horas (10,00 h) se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y primera convocatoria. Preside el acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª. Dolores Cañavate Jiménez, asisten los Sres. Ediles reseñados arriba y están asistidos por mí, la Secretaria General que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA N.º 5/2019, DE 15 DE JUNIO, DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los veintiuno, (21), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (Dª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), ACUERDA, Dejar sobre la Mesa el Borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 15 de junio de 2.019, de carácter extraordinario, porque no se ha podido enviar a los Concejales.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE:

Se da cuenta a los Sres. Ediles de los diferentes Decretos emitidos por la Alcaldía sobre Organización del Ayuntamiento, y que son los siguientes:

La Sra. Alcaldesa informa a todos los Sres. Ediles asistentes a la sesión, que se ha rectificado el Decreto sobre Nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local.

. **Nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de Competencias.**

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadofirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

DECRETO 2019 / 958 – ALC

NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Armilla.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los arts. 20,1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que estará integrada, además de por la Alcaldesa, por los siguientes señores Concejales/as:

El Primer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal, D. Sergio Baena Martín.

La Segunda Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Economía y Hacienda, Dª. Manuela Bertos Aguado.

El Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Medio Ambiente, D. Benjamín Ferrer López.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio, Dª. Francisca Fernández Cárdenas

La Concejala Delegada del Área de Mayores, Participación Ciudadana y Consumo, Dª. Francisca Hernández Cuesta.

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico y Cultura, D. Pablo Arturo Cano Cobo.

El Concejal Delegado del Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil, D. José Manuel Martín Martín.

Segundo.- Sin perjuicio de su asitencia permanente a la Sra. Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el art. 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

1.1. Autorizar y Disponer gastos, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe sea superior a dieciocho mil Euros (18.000 €) IVA excluido, en el marco de las atribuciones delegadas a la Junta de Gobierno Local.

1.2. Concesión de Subvenciones por importe superior a dieciocho mil Euros (18.000 €) de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

1.3. Solicitud de Subvenciones cuya aportación municipal por importe superior a cincuenta mil euros (50.000 €), de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.4. Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

RECURSOS HUMANOS

2.1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

2.2. Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que se pretendan cubrir con carácter definitivo.

URBANISMO

3.1. La concesión de licencias urbanísticas de obras “mayores”, por afectar a la estructura o elementos esenciales del inmueble.

3.2. Resolución de Expedientes de Ruina Urbanística de construcciones o edificaciones.

3.3. Resolución de Expedientes de Ordenes de Ejecución de carácter no urgente.

GESTIÓN TRIBUTARIA

4.1. Actos de gestión tributaria relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal nº 5) y la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), en relación con las licencias reguladas en el párrafo 3.1.

CONTRATACIÓN

5.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto, cuando su importe sea superior a 40.000 euros (IVA Excluido), en el caso de las obras y a 15.000 euros (IVA Excluido), en el de los servicios.

5.2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contrato de obras de importe superior a 40.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

5.3. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, servicios, gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, todos ellos de importe superior a 15.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de se millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

PATRIMONIO

6.1. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €.

6.2. La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 €.

6.3. Las concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 €.

SERVICIOS PÚBLICOS

7.1. Aprobación de programas, campañas, proyectos y memorias Culturales, Educativas, de Salud, Servicios Sociales, Deportivas, de Formación, Empleo y Desarrollo Económico,

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/IDjARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPVerificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Comercio, Consumo, Mujer, Igualdad, Juventud, Mayor, Fiestas, Medio Ambiente, Movilidad y otras.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

. **Nombramiento de Tenientes de Alcaldes.**

DECRETO 2019 / 894 - ALC

Constituida la Junta de Gobierno y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **HE RESUELTO**:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Armilla a:

Primer Teniente de Alcalde al Concejal D. Sergio Baena Martín

Segunda Teniente de Alcalde a la Concejala Dª. Manuela Bertos Aguado

Tercer Teniente de Alcalde al Concejal D. Benjamín Ferrer López

Cuarta Teniente de Alcalde a la Concejala Dª. Francisca Fernández Cárdenas

Segundo.- La Efectividad del presente Decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP, y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento Firmado Electrónicamente.

. **Aprobación de la organización municipal en Concejalías, Áreas o Servicios.**

DECRETO 2019 / 898 - ALC

Resultando precisa la configuración de las distintas Áreas en la que se estructura el Ayuntamiento de Armilla, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los artículos 21.1 a) y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.2 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Único.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Armilla, las Áreas que a continuación se especifican:

-Área de Urbanismo, Gobernación y Personal.

-Área de Economía y Hacienda.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

-Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Medio Ambiente.

-Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio.

-Área de Deportes.

-Área de Mayores, Participación Ciudadana y Consumo.

-Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.

-Área de Servicios Sociales e Igualdad.

-Área de Desarrollo Económico y Cultura.

Como consideración común a todas las Áreas del Ayuntamiento, los Servicios Generales de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las misma se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Decreto o Acuerdo del/la Concejal/a o Jefe de Servicio correspondiente que tendrá el carácter de informe del jefe de la dependencia a que se refiere el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

. Nombramiento de los Concejales/as Delegados/as y delegaciones de competencias.

DECRETO 2019 / 893 - ALC

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías, Áreas o Servicios, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías, Áreas o Servicios, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **HE RESUELTO:**

Primero. Nombramiento Concejales/as Delegados/as de Concejalías, Áreas o Servicios:

Primer Teniente de Alcalde Sr. D. Sergio Baena Martín
Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal.

Segunda Teniente de Alcalde Sra. Dª. Manuela Bertos Aguado
Delegada del Área de Economía y Hacienda.

Tercer Teniente de Alcalde Sr. D. Benjamín Ferrer López
Delegado del Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Medio Ambiente.

Cuarta Teniente de Alcalde, Sra. Dª. Francisca Fernández Cárdenas
Delegada del Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio.

Concejal Sr. D. Francisco Tomás Rejón Sevilla
Delegado del Área de Deportes.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL

Concejala Sra, Dª. Francisca Hernández Cuesta
Delegada del Área de Mayores, Participación Ciudadana y Consumo.

Concejal Sr. D. José Manuel Martín Martín
Delegado del Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.

Concejala Sra. Dª. Mª de las Mercedes López Fonseca
Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad.

Concejal Sr. D. Pablo Arturo Cano Cobo
Delegado del Área de Desarrollo Económico y Cultura

Las Delegaciones de competencias anteriores conlleva la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios.

Segundo. La delegación anterior en los Concejales/as Delegados/as supone:

- Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía, Área o Servicio.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías, Áreas o Servicios y de los Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales adscritos a la Concejalía, Área o Servicio correspondiente.

Tercero. Efectos.

1. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.
2. Quedan sin efectos cuántos Decretos anteriores tenga dictados esta Alcaldía en materia de delegación de competencias y firma.
3. Facultar a la Sra. Secretaria General, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar el presente Decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.
4. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebra, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), sin perjuicio de su publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO 2019 / 927 - ALC

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal y Primer Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

a) Concesión de licencias de obra menor.

b) Actos de gestión tributaria relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (Ordenanza Fiscal nº 5), Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), la Tasa por Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos (Ordenanza Fiscal nº 11), en relación con las licencias reguladas en el párrafo anterior.

c) Actos de gestión tributaria relativos a la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mercancias, Materiales de Construcciones, Escombros, Vallas, Puntales, Armellas, Andamios y otras instalaciones análogas reguladas en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal n.º 15.

d) Autorización de las ocupaciones de vía pública con los elementos o actuaciones que constituyen el hecho imponible de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de la Ordenanza Fiscal nº 15 y concesión de Licencias de apertura de establecimientos regulada en la Ordenanza Fiscal nº 11.

e) Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición por las infracciones a la normativa Urbanistica.

f) Tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico (declaraciones 901, 902, 903 904), las actuaciones de investigación de los hechos imponibles ignorados, así como las de comprobación, dirigidas a verificar el adecuado cumplimiento por los sujetos pasivos de las obligaciones y deberes respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en base al Convenio de Colaboración entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Armilla.

g) Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición por las infracciones a la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana.

h) Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición de infracciones administrativas en materia sanitaria.

i) Adopción de medidas cautelares, incoación y resolución de procedimientos y resolución de recursos de reposición en el ámbito comprendido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

j) Adopción de medidas cautelares, incoación y resolución de procedimientos y resolución de recursos de reposición en el ámbito de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

k) Firma de anticipos de nómina y préstamos reintegrables, certificados de servicios prestados y Decretos de reconocimiento de trienios.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto comenzará a regir desde la fecha del mismo, y para todos los expedientes sancionadores que se incoen a partir de dicha fecha. Será competencia de la Alcaldía, la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores que se econtraran en trámite hasta la fecha del presente Decreto de Delegación.

Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D 2568/1986 (ROF).

Quinto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986 (ROF).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO 2019 / 916 - ALC

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda y Segunda Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

a) Gestión tributaria y gestión de los precios públicos municipales: aprobación de liquidaciones, altas, bajas, aprobación de padrones fiscales, publicación de los mismos, reconocimiento de bonificaciones y exenciones y demás actos de gestión que sean competencia de la Alcaldía, con excepción de los relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal nº5), la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal n.º 10), la Tasa por Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos (Ordenanza Fiscal n.º 11), la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mercancias, Materiales de Construcciones, Escombros, Vallas, Puntales, Armellas, Andamios y otras instalaciones análogas reguladas en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº15.

b) Recaudación: Fraccionamientos y Aplazamientos de pago.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
10/07/2019
UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
10/07/2019
ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

c) Inspección de tributos y precios públicos.

d) Sanción de las infracciones a la Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normas de naturaleza tributaria.

e) Gestión recaudatoria en general, incluyendo la recaudación de toda clase de sanciones impuestas por los Órganos de Gobierno Municipales, la tramitación y resolución de expedientes de declaración de incobrables y los expedientes de fallidos.

f) Resoluciones, aprobaciones y trámites relativos a la gestión integral del Padrón de Habitantes, tramitación del Censo Electoral, sus revisiones y reclamaciones, así como certificaciones y diligencias relativas al archivo municipal y tablón de anuncios (físico y virtual).

g) Gestión, organización y funcionamiento del Negociado de Información, Notificadores, Archivo, Informática y Oficina de Atención al Ciudadano y Sede Electrónica.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- Igualmente, se delega en la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, la firma del visado de las certificaciones que en materias de Economía y Hacienda sean expedidas por el funcionario que corresponda, con base en datos y documentos propios de su Área, en los términos que establece el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Establecer que será competencia de esta Alcaldía la resolución de los expedientes sancionadores por infracciones a las Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normas de naturaleza tributaria que se encontraran en trámite en la fecha en que se produjo la delegación de competencias de la Alcaldía en la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda surtiendo efectos la competencia delegada en los expediente incoados a partir de la fecha de la delegación mencionada.

Quinto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Séptimo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO 2019 / 902 - ALC

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **HE RESUELTO:**

Primero.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Policía Local, Movilidad Y Protección Civil, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

a) Sanción de las infracciones en materia de tráfico

b) Autorizar accesos, a través de los puntos de control de acceso restringido, a las Zonas A.C.I.R.E.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, sin perjuicio de las competencias que la normativa que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico atribuya a los instructores de dichos expedientes; así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto, comenzará a regir desde la fecha del mismo.

Cuarto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Quinto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del RD 2568/1986.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO 2019 / 928 - ALC

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **HE RESUELTO:**

Primero.- Delegar en la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- Firma de resoluciones relacionadas con la tramitación de procedimientos de subvenciones de ayudas a familias en riesgo de exclusión.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Tercero.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto comenzará a regir desde la fecha del mismo.

Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D 2568/1986.

Quinto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

Los Sres. Ediles quedan enterados.

. **Delegación de competencias para celebración de matrimonios civiles.**

Se da cuenta a los Sres. Ediles del Decreto emitido por la Alcaldía sobre Delegación de competencias para celebración de matrimonios civiles, y que es el siguiente:

DECRETO 2019 / 896 - ALC

El art. 51.1 del Código Civil, establece que será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el/la Alcalde/sa del Municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Al ser cada día más el número de contrayentes que deciden celebrar su matrimonio por la forma civil, considera esta Alcaldía necesario delegar la competencia de autorización de dichos matrimonios, y al celebrarse los matrimonios civiles generalmente en días y horas inhábiles desde el punto de vista administrativo, cuando no en días festivos o especialmente señalados, conviene prever la posibilidad de varios delegados indistintos, facilitando así la celebración de los matrimonios de acuerdo con el deseo de los contrayentes, sin cargar en un único Concejal la obligación de asistir a todos los actos de esta naturaleza que se celebren.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el art. 51.1 del Código Civil, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

Primero.- Delegar la competencia de la Alcaldía para autorizar los matrimonios civiles de forma indistinta en los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

D. Sergio Baena Martín

Dª. Manuela Bertos Aguado

D. Benjamín Ferrer López

Dª. Francisca Fernández Cárdenas

D. Francisco Tomás Rejón Sevilla

Dª. Francisca Hernández Cuesta

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL

D. José Manuel Martín Martín

Dª. Mª de las Mercedes López Fonseca

D. Pablo Arturo Cano Cobo

Los/as Concejales/as mencionados/as, se coordinarán puntualmente en orden a ejercer esta competencia, en función de las necesidades del servicio.

Segundo.- Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte de cada uno de los Concejales Delegados, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realizan manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

Tercero.- El régimen de las Delegaciones es el previsto en los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Las Delegaciones que contiene el presente Decreto surtirán efecto una vez sean aceptadas por los delegados, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

Los Sres. Ediles quedan enterados.

. **Nombramiento de Concejales en Consejos Escolares y otros órganos.**

Se da cuenta a los Sres. Ediles del Decreto emitido por la Alcaldía sobre Nombramiento de Concejales en Consejos Escolares y otros órganos, y que es el siguiente:

DECRETO 2019 / 924 - ALC

Como consecuencia de la nueva Organización Municipal establecida en el Ayuntamiento tras las elecciones municipales celebradas el pasado día 26 de Mayo, y en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, art. 21.1. apartado s) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 19.3 apartado c) de la Resolución de 20 de Julio de 1.989 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, vengo en **DISPONER:**

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales en los Consejos Escolares como representantes del Ayuntamiento:

- En el Consejo Escolar Municipal a Dª. Francisc a Fernández Cárdenas.
- En el Consejo Escolar del IES Albalonga a Dª. Francisca Fernández Cárdenas.
- En el Consejo Escolar del IES Luis Bueno Crespo a Dª. Francisca Fernández Cárdenas.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público San Miguel a D. Benjamín Ferrer López.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público Miguel de Cervantes a Dª. María de las Mercedes López Fonseca.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público Nazaríes a Dª. Manuela Bertos Aguado
- En el Consejo Escolar del Colegio Público Tierno Galván a D. Sergio Baena Martín.

Segundo.- Designar como representantes de este Ayuntamiento:

- En la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, a D. Sergio Baena Martín, Dª. Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- En la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Armilla a D. Sergio Baena Martín, Dª. Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- En el Comite de Seguridad y Salud D. Sergio Baena Martín, Dª. Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- En la Mesa General de Negociación D. Sergio Baena Martín, Dª. Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- En la Junta de Gobierno de la Residencia Mixta de Mayores de Armilla (IASS), a Dª. Francisca Hernández Cuesta.

Tercero.- Comunicar a los distintos Consejos así como a los representantes, los nombramientos efectuados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

Los Sres. Ediles quedan enterados.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES. JUNTA DE PORTAVOCES.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los diferentes escritos presentados por los Concejales/as en relación a su adscripción a los diferentes Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal en cumplimiento de los arts. 23 y siguiente del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

En consecuencia, los Grupos Políticos que integran el Ayuntamiento de Armilla son los que a continuación se relacionan, quedando integrados por los Concejales/as que asimismo se especifican, designándose a los siguientes Portavoces:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

GRUPO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA, (PSOE-A):

Portavoz: D. Sergio Baena Martín

Suplente: Dª Manuela Bertos Aguado

Dª. Dolores Cañavate Jiménez

D. Francisco Tomás Rejón Sevilla

Dª. Francisca Hernández Cuesta

D. Benjamín Ferrer López

Dª. Francisca Fernández Cárdenas

D. José Manuel Martín Martín

Dª María de las Mercedes López Fonseca

D. Pablo Arturo Cano Cobo

GRUPO: PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, (Cs):

Portavoz: D. Francisco José Rodríguez Ríos

Suplente: Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez

D. David Márquez Peralta

Dª Lourdes Ramos Pro

D. Antonio José Pérez Pérez

GRUPO: PARTIDO POPULAR, (PP):

Portavoz: D. Antonio Ayllón Moreno

Suplente: D. Eloy José López Trescastro

D. Francisco Jiménez Gómez

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
10/07/2019
UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
10/07/2019
ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

GRUPO: PARTIDO VOX, (VOX):

Portavoz: D. Jesús Martín Rodríguez

Suplente: D. Gustavo de Castro Sierra

GRUPO: PARTIDO PODEMOS ARMILLA, (PODEMOS):

Portavoz: Dª. Sofía Díaz Sabán

Suplente: No hay posibilidad de Suplente.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la referida composición y de la designación de los Portavoces de los Grupos Políticos, que componen la Junta de Portavoces.

CUARTO.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

PROPUESTA DE ACUERDO:

DETERMINACIÓN DEL REGIMEN DE SESIONES DE PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo necesario fijar la periodidicad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, así como de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los arts. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), arts. 46 y 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y arts. 78 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Fijar la periodidicdad de las sesiones ordinarias:

- Del Pleno Corporativo el segundo lunes de cada mes mes, excepto en el mes de Enero, en el que se celebrarán el tercer lunes de dicho mes.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

En caso de que el lunes que corresponda celebrar Pleno ordinario fuese festivo, se pospondrá la sesión al lunes siguiente.

A los efectos de celebración de Plenos ordinarios, el mes de Agosto se considera inhábil, pasando los asuntos de dicho mes al Pleno ordinario del mes de Septiembre.

La hora de comienzo de las sesiones será las 19:00 h.

- De la Junta de Gobierno Local, los Viernes de cada semana, a la hora que fije la Sra. Alcaldesa en el Decreto de Convocatoria.

La Sra. Alcaldesa, por causa justificada, podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

Segundo.- Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Junta de Gobierno Local se estará a lo que disponga la legislacion vigente.-

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.-

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los veintiuno, (21), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (Dª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), ACUERDA, aprobar la Propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa, relativa a Determinación del Régimen de Sesiones de Pleno y Junta de Gobierno Local, en los términos anteriormente transcrita.

QUINTO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

"Dª. Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Eleva al Pleno la siguiente propuesta:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22.4 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ACUERDA:

Primero.- La delegación de las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadofirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1.1 Autorizar y disponer los gastos en relación con las materias que se deleguen en la Junta de Gobierno, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.2. Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siempre que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CONTRATACIÓN

2.1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que sean competencia del Pleno Municipal, excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ya que de conformidad con el art. 47.2.j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del correspondiente Acuerdo exige un quórum especial.

2.2. Aprobación de Proyectos de Obras y Servicios cuando el Pleno sea el órgano de contratación o concesión y la competencia corresponda por delegación a la Junta de Gobierno Local, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

PATRIMONIO

3.1. Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.2. Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con la salvedad de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes tanto muebles como inmuebles cuya cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente Acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.3. Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente Acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

4.1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación, en materias de competencia plenaria que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Segundo.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 44.1 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieran realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte del Pleno del Ayuntamiento con anterioridad al presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.-"

Da. Sofía Díaz Sabán, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Podemos toma la palabra señalando que como hemos visto hay ya bastantes decretos de Alcaldía y su postura es que no quieren delegar ninguna competencia. Es un gobierno en minoría en el que por la trayectoria de hace cuatro años, la división del Grupo han perdido la confianza, y ya hace cuatro años votaron que no a esta delegación. Les parece que las competencias ya son muchas sólo con la Alcaldía, y quieren discutir en el Pleno todo lo que les corresponda. Por estos motivos adelanta que su voto va a ser que no.

El Concejal y Portavoz del Grupo Municipal PP, D. Antonio Ayllón Moreno, manifiesta que su grupo quiere presentar una alternativa a lo que el equipo de gobierno presenta en el Pleno, que a continuación se transcribe:

"Con relación a la propuesta que ha realizado la Alcaldesa al Pleno de la Corporación en materia de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local,

PRESENTAMOS LA SIGUIENTE ALTERNATIVA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22.4 DE LA VIGENTE LRBRL

1º) Que el Apartado 10 sobre el **"ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria"** siga siendo competencia del Pleno.

2º) Que el Apartado 14 sobre **"las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y,[…]"** siga siendo competencia del Pleno.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL

3º) Que el Apartado 15 sobre **"la aprobación de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación y concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos"** siga siendo competencia del Pleno.

4º) Que el Apartado 16 sobre **"la adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500 millones de pesetas; así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes puntos [...]"** siga siendo competencia del Pleno.

Armilla a 28 de junio de 2019."

La Sra. Alcaldesa, Da. Dolores Cañavate señala que lo que plantean hace que el Ayuntamiento se paralice totalmente porque estamos hablando que cualquier mesa de contratación que se reúna y necesite solicitar algo o que la Junta de Gobierno tome algún acuerdo

Por eso saben ustedes que desde hace once años se viene arrastrando el mismo decreto de competencias, no para quitarle competencias a este Pleno sino para hacer un funcionamiento viable de este Pleno en el día a día de la gestión.

Entiende que es una Enmienda, y por tanto procede votar la referida Enmienda y posteriormente la propuesta:

Acto seguido se somete a una primera votación la Enmienda sobre Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, presentada por el Concejal y Portavoz del Grupo Municipal PP, D. Antonio Ayllón Moreno, arrojando el siguiente resultado:

1.- Votación para la Enmienda:

El Ayuntamiento Pleno, con cinco votos a favor, (5), (D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, y D. Gustavo de Castro Sierra), once votos en contra, (11), (Dª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, y Dª. Sofía Díaz Sabán) y cinco abstenciones, (5), (D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, y D. Antonio José Pérez Pérez), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA, No Aprobar la Enmienda presentada por el Concejal y Portavoz del Grupo Municipal PP, D. Antonio Ayllón Moreno, sobre Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, arriba transcrita.

2.- Votación para la Propuesta presentada por Alcaldía:

El Ayuntamiento Pleno, con diez votos a favor, (10), (Dª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, y D. Pablo Arturo Cano Cobo), seis votos en contra, (6), (D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), y cinco abstenciones, (5), (D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta,

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPVerificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Dª Lourdes Ramos Pro, y D. Antonio José Pérez Pérez), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA, aprobar la Propuesta presentada por la Alcaldía, sobre Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEXTO.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS/AS CONCEJALES/AS DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

"PROPUESTA DE ACUERDO:

DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS/AS CONCEJALES/AS DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la corporación Municipal que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cuál será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1, 2 y 5 y 75 bis y 75 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 18 del R.D. Legislativo 24/2018, de 21 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y artículo 13 apartados 1,2,3, y 4 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva o parcial para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de Junio y Diciembre:

Dedicación	Total	Parcial
Alcaldesa-Presidenta	51.000 €	Psoe 32.000 € (al 65,30 %)
1º Teniente de Alcalde	49.000 €	C's 28.000 € (al 57,14 %)
2º Teniente de Alcalde	49.000 €	P.P. 17.000 € (al 34,69 %)
3º Teniente de Alcalde	49.000 €	Vox 12.000 € (al 24,49 %)
4º Teniente de Alcalde	49.000 €	Podemos 6.000 € (al 12,24 %)

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuesto Generales del Estado de cada año.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL

Segundo.- Las retribuciones anuales brutas de los/as Concejales/as con dedicación parcial, al 65,30 %, 57,14 %, al 34,69 %, al 24,49 € y al 12,24 %, atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales o treinta y siete horas y media para aquellos municipios que las tengan así establecidas.

Tercero.- Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Cuarto.- Aquellos Concejales/as que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del R.D. 365/12995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el art. 87 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto.- La efectividad de los presentes Acuerdos se producirá el día de la toma de posesión del Alcalde, del nombramiento de los tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as, y de la designación del Portavoz del Grupo Político. *(según proceda).*

Sexto.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente."

Toma la palabra Da. Sofía Díaz Sabán, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Podemos apuntando que en este punto han tenido un par de reuniones para intentar alcanzar un consenso al que no se ha llegado, y de hecho ellos presentaron una propuesta clara, por supuesto de máximos y completamente modificable; pero el debate en esas reuniones en vez de acercarse a su propuesta mínimamente, lo que han hecho ha sido alejarse, y como se han alejado tanto de su propuesta van a votar que no al punto completamente, no ya porque la liberación que les corresponde, como único representante de un Partido completo en el Pleno les parece ridícula y miserable y que, por supuesto, es menor que lo que correspondería por asistencia, cuando saben perfectamente que su postura es que las liberaciones se premien económicamente, y que no se cojan asistencias a Plenos y Comisiones porque nos parece que no son transparentes. y que la gente al final no sabe cuánto cobra un Concejal. Y ellos van a coger la liberación de 6.000€ aunque les parezca una miseria. Lamenta que lo triste es que en Granada merezca más la pena trabajar veinte horas de camarera que ser investigadora social, o que trabajar en la política. Les parece que esto tiene que ser un trabajo, que se tiene que liberar tiempo de la jornada laboral, que es una esclavitud si alguien tiene ocho horas de trabajo o nueve, y luego tiene que dedicarle a tener una Concejalía, con lo cual o tiene una jornada esclava, con lo cual no debería estar de acuerdo con esa jornada gente de derechas ni de izquierdas, o le está quitando tiempo a su trabajo o a su familia, con lo cual tampoco están de acuerdo. Su propuesta era que los Concejales con Concejalía del PSOE cobraran 1.800€ porque les parece un sueldo digno; pero que se liberara jornada de trabajo porque es imposible llevar una Concejalía y tener un trabajo de ocho horas. Aclara que en su propuesta las cuentas que se hacen se elevan pero no porque son brutas, y porque también computan todo lo que

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPVerificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

es asistencia a Plenos y Comisiones. Como en la suya eso está oculto, no se contabiliza lo que cuesta al Ayuntamiento esas asistencias por eso sale tan baja. Si no ha cambiado la redacción con hace cuatro años según esta redactado el expediente, o se le deben todas las Comisiones de Portavoces o su liberación parcial sí es compatible con la Comisión de Portavoces. Insiste en que eso se lo tienen que aclarar. Concluye que ellos van a votar que no, no ya porque ahora hagan el favor de subir su liberación, porque este no es el tema. Porque le parecen muy abusivas las del equipo de gobierno, y como no van a consentir bajarse el sueldo, y dado que también le parecen muy elevadas las de los otros partidos. Aclara que ellos apostaban por que hubiera una horquilla de máximos y de mínimos, y que la proporcionalidad se moviera entre esa horquilla: un salario mínimo interprofesional de mínimo y a lo mejor dos y medio de máximo, y que la proporcionalidad se moviera con respecto a los votos alcanzados a la representación del Pleno en una horquilla digna; pero afirma que ellos van a quedarse con su liberación de miseria, votarán que no a todo el expediente porque ellos no van a bajarse el sueldo. Y a ver cómo van a trabajar con este tiempo liberado de menos de una hora al día.

A continuación, interviene D. Jesús Martín Rodríguez, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Vox, aclarando el sentido del voto en contra de su Grupo de la propuesta porque aunque creen que van por buen término las cuantías y las partidas a los diferentes grupos municipales de la oposición también, no se justifica que ahora que el Ayuntamiento puede ahorrar en tránsfugas se mantenga el gasto político y no se justifica, por tanto, la subida de sueldos que se quieren realizar los Concejales del equipo de gobierno. Por tanto desde Vox creen que un casi 22% de paro que hay en Armilla y con una deuda tremenda que tiene el Ayuntamiento. Entienden que los políticos no deberían venir a la política a tener un sueldo elevado, y tener sueldos humildes. Concluye que esta propuesta no se ajusta a la realidad del pueblo y por tanto deben votarla en contra.

D. Francisco José Rodríguez Ríos, Concejal y Portavoz del grupo municipal de C's interviene para posicionar su voto a este asunto, en coherencia con las conversaciones y negociaciones que se han tenido previas a este Pleno, en las que han tenido la oportunidad todo el mundo de aportar lo que pensaban, de aportar las ideas, de aportar el sistema, y en el que de alguna forma, todo el mundo estaba de acuerdo excepto la Portavoz del Grupo de Podemos, que se ausentó también antes de terminar la reunión. Adelanta que ellos van a apoyar esta propuesta, en primer lugar, porque les parece razonable, equilibrada, proporcional, y pide que no se no olviden nunca de esta palabra porque ha oído aquí esta mañana cosas que son de mal gusto. Puntualiza que no cree que aquí un sueldo por más chico, más pequeño, más tal, se tenga que hablar de cosas miserables porque no le parece justo. Además, subraya que no es su estilo pero hay que recordarlo porque al final este es un tema tan calentico, que todo el mundo unos más otros menos siempre han tenido en este asunto el acuerdo de no ser un tema utilizable políticamente; pero como evidentemente lo será, pues los ciudadanos tienen que saber la verdad también, es decir, cómo se va a estar en contra de un sistema pero luego acogerse a él. Hay que ser coherente: si yo no estoy de acuerdo con ese sistema, mire usted no me lo van a aprobar los demás yo me lavo las manos; pero me al final yo me voy a acoger al mismo. Asevera que eso no le parece ni coherente ni serio. En segundo lugar, tendría que estar en la responsabilidad de todos los Grupos que están aquí no intentar manosear este tema, que se olvida dentro de tres días. Y todo ello porque hoy cuesta trabajo hacer política. Ahora bien, venir a la política es voluntario, a nadie le ponen una pistola para venir en una lista, y sí es verdad que con estas condiciones permite tener herramientas e instrumentos para poder hacer política de una forma razonablemente. Evidentemente no cubrirá las expectativas de todos; pero sí permite dedicarle a esto, que es muy importante, horas de trabajo de alguna forma y que estén un poco compensadas. Incide en que ellos no tienen una liberación total ni al cien por cien ni mucho menos; pero proporcionalmente aceptamos la propuesta porque evidentemente de acuerdo con el número de Concejales que tiene cada Grupo se va incrementando. Es muy difícil muchas veces poner de acuerdo a todo el mundo pero lo que sí es verdad es que desde la minoría de un sola persona en un Grupo no se puede gobernar un Ayuntamiento de veintiún Concejales. Por tanto, ellos van a mantener su posición en este tema y van a votar favorablemente la propuesta.

D. Sergio Baena Martín, Concejal y Portavoz del Grupo PSOE toma la palabra señalando que tienen que ser serios y más coherentes con las diferentes reuniones que han tenido, como acaba de decir el Portavoz de C's. Puntualiza que la Sra. Díaz Sabán sí planteó desde primera hora su propuesta, que desglosará a continuación para dar algunas informaciones y algunos datos al respecto; pero afirma

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPverificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que el Sr. Martín le deja perplejo y no lo entiende, es decir, que tenían dos reuniones, dos Juntas de Portavoces en las que allí se puso todo sobre la mesa, que de lo que se trata es de que haya un consenso, porque esto es muy fácil de hablar de sueldos de Concejales liberados, no liberados de aportaciones, se puede hacer muy fácilmente la demagogia. Pero ahí se habló bien, distendido, se dejaron las cosas muy claras, y en ningún momento él opinó algo contrario a lo que allí pudieron debatir o hablar. En la primera reunión lo puede entender porque se le fue aclarando, y entiende que a él que acaba de llegar se le tenga que explicar, que para eso están para intentar entre todos trabajar y explicar lo que sea necesario. Pero es que hubo otra segunda reunión en que si tenía que haberlo hablado con su compañero o unas directrices políticas a nivel provincial para votar todo en contra, diciendo que si no se justifica la subida, que si la deuda del Ayuntamiento, que si las cuantías de los Concejales, entre otras cosas. Proporciona unos datos para que se pueda reflexionar y debatir al respecto de lo que hay y tener las cosas claras. Enumera los contenidos de la propuesta que se presentó por Sofía Díaz Sabán, aseverando que ya partía de una información errónea respecto al número de liberaciones completas y al importe de las retribuciones que se venían cobrando por la Sra. Alcaldesa. Señala que en la propuesta se planteaba de cobrar 1.200 € brutos para todos los Portavoces de la oposición afirmando que desde su punto de vista ella se centraba mucho en esa portavocía porque ella sola es una Concejala. Y lo que se trató allí y se puso sobre la mesa era de alguna manera tener en cuenta al resto de concejales para que esas retribuciones, esas dedicaciones se vean también compensadas con el trabajo que realiza, no por una portavocía solamente. Explica que se quiso ser solidarios con todo, e incluso se bajó de algunas de las retribuciones para compensar de alguna manera a los Grupos minoritarios, que así se dijo en las reuniones. Recuerda que se hablaba también en su propuesta de contratar un secretario del Grupo, un asesor, de unos 700 € brutos mensuales y se le explicó que no era posible y no era legal, que sólo podía tener asesor el equipo de gobierno. S hablaba también de una aportación a los concejales sin concejalía de la oposición de unos 500 €. También se le explicó que Concejales aquí que forman parte de esta Corporación no iban a poder aceptar esto por sus puestos de trabajo, por las diferentes retenciones y gastos que tendrían con el tema de Hacienda. Entiende que dejaron muchas cosas claras para irse no a la propuesta de la Sra. Díaz Sabán, ni por rechazarla completamente sino para llegar a un punto de entendimiento y seguir trabajando en la línea que creían que podía se lo más acorde a un municipio de la envergadura que es Armilla, de un municipio de más de 25.000 habitantes. En relación con su planteamiento de bajada de las retribuciones de Alcaldía y Concejales liberados, subraya que desde 2015 los sueldos, las retribuciones de los Concejales liberados y de Alcaldía están congeladas, aclarando que no se ha tenido ninguna subida de IPC, incluso desde el año 2008 y 2009 se bajaron esas retribuciones por la situación económica de crisis que había a nivel nacional, y se decidió congelar esos salarios. Añade que ya le explicó en la segunda reunión de Junta de Portavoces, con la propuesta que ella hacía, que él saco los gastos desde del área de personal de lo que ella planteaba, y se iban a un coste de empresa de 673.178,58 € para ser exactos, mientras que ahora con el acuerdo que estaban trabajando de liberaciones de Alcaldía, Tenientes de Alcalde y las dotaciones de los Grupos se van a un ahorro de más de 300.000 € con respecto a la propuesta que ella hace; pero es que en el anterior mandato se ahorraron 16.500€. Insiste en que también hay que hacerle saber y hay que ver, que estamos de Armilla de un municipio de más de 20.000 habitantes, y que lo permite la ley y así esta regulado, y así lo hablaron en Junta de Portavoces, que se puede llegar a un tope de sueldos en las retribuciones de concejales liberados y de Alcaldía de 58.300 €, y en ningún momento se barajó esa cifra y estaríamos dentro de lo que marca la ley para los municipios de población superior a 20.000 habitantes. Recuerda que se habló también de lo que cobraba un Diputado provincial sin liberaciones o sin responsabilidades, que está alrededor de 55.000€. También se planteó, y se dijo allí por parte de la Alcaldesa que este equipo de gobierno podía tener siete liberaciones y sólo se han propuesto cuatro liberaciones más la Alcaldía, con una dedicación exclusiva, a jornada completa y con una gran responsabilidad que lleva su área y la gestión municipal que es el día a día, por lo que está perfectamente justificado. Incide en que la subida de estas retribuciones de que están hablando sólo son con respecto a las que teníamos de seis puntos; pero es que además han subido las retribuciones como aquí han dicho de los Grupos que están aquí representados en la Corporación municipal, y uno de los que más ha subido es el Grupo de la Sra. Díaz Sabán. Se planteó poner sobre la mesa números y cifras para poder compensar y poder trabajar todos en una buena armonía, con mucha transparencia y mucha claridad, que es lo que se pretendía en esas reuniones, y ella en ningún momento propuso nada en esas reuniones al respecto de esa aportación que dice que es ridícula, que ha subido más de 50 puntos con respecto a la que había anteriormente con un representante municipal. Apunta que acordaron también la subida de Plenos y la bajada de la Junta de Portavoces para compensar esa subida de Plenos porque

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDjARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPverificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

creían, y así lo plantearon los diferentes Portavoces, querían gratificar de alguna manera el trabajo que realizan los Concejales que no tienen esa dedicación, que también están trabajando en este Ayuntamiento. Se acordó también no pagar ninguna asistencia a los Consejos de Administración de Fermasa ni Armuvissa. Insiste en que ha habido unas reuniones que cree que han sido serias y este acuerdo no supone ningún coste mayor a este Ayuntamiento como ha indicado al principio de su intervención. Sintetiza que él entiende que la propuesta que hacía la Sra. Sofía era, por un lado bajar los sueldos a este equipo de gobierno, que como ha dicho llevan congelados más de cinco o seis años con una gran responsabilidad en un municipio de más de 20.000 habitantes; darle ese sueldo a los diferentes concejales de 500€, que se explicó que muchos de ellos no lo iban a poder aceptar por su situación económica, entiende que el acuerdo al que llegaron es mucho más acorde, se van a sentir más gratificados de esa manera, como así lo plantearon los diferentes concejales; y planteaba también la figura del secretario asesor, que como le indicaron no era posible. Concluye que este acuerdo que trae aquí la Alcaldesa, que pensaban que tenía el apoyo de los diferentes partidos incluso el del Sr. Martín, de su partido Vox, es mucho más realista, más potente y más justo.

Abre el segundo turno de intervenciones Da. Sofía Díaz Sabán, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Podemos, incidiendo en que no es que sea coherente, es que es tan coherente que la propuesta de liberaciones de la oposición, aún siendo novatos hace cuatro años, fue suya. Y es tan coherente coger la liberación porque ellos defienden las liberaciones por encima de las asistencias. Es tan, tan coherente que ella va a cobrar menos cogiendo esta liberación que lo que cobraría por asistencias; pero claro, ya están mezclando dos puntos. Enumera los importes que se cobran por asistencias a los distintos órganos colegiados: 250 € de Pleno, 150€ de Junta de Portavoces, 100€ por cada Comisión (que siempre hay una antes del Pleno) subrayando que ya se montan en 700€ al mes, y aquí les están ofreciendo 500€. Reivindica que una liberación que se le ofrezca a una Portavoz de un Grupo no puede ser nunca inferior a lo que cobraría por Comisiones y por Plenos, y ahí está la miseria, que es que le están ofreciendo una liberación que es menor, cuando va como Portavoz y única representante de Partido político y va a cobrar menos que cualquier concejal de los que hay aquí. Entonces es tan coherente coger esta liberación que, en realidad, están perdiendo dinero por coherencia, y porque les parece una absoluta vergüenza cobrar 100€ por una reunión de cinco minutos, que se convocan a las nueve, a las nueve y cuarto, a las nueve y media porque se sabe que van a durar cinco minutos, y se convocan en el Orden del Día a cada cuarto de hora. Denuncia que eso les parece vergonzoso, y les parece que la gente no sabe lo que se cobra. Y les parece que por venir a un Pleno 250€ es mucho, y que se alejaba de su propuesta: Ellos decían 100€, y porque querían premiar a quien cogiese la liberación. Que cotizar y cobrar con una liberación es más transparente, la gente ve tu nómina y sabe lo que cobras; cobrando por Comisiones y por Plenos ni siquiera el equipo de gobierno, aún no le ha contestado cuánto se gasta el Ayuntamiento en asistencias al año porque esa cantidad ni siquiera la tienen en global ¿Cuánto cuestan las asistencias al año al Ayuntamiento?. Así podrán comparar la propuesta del equipo de gobierno con la suya porque si no lo meten en el montante del dinero es algo que está oculto con lo cual no se puede comparar las propuestas. La propuesta de liberaciones, por supuesto quien rechazara su liberación estaría como está ahora: cobrando Plenos y Comisiones. Explica que ellos iban a aceptar la subida que proponía el PSOE que era de 180€ por Pleno. Aclara que abandonaron la segunda reunión de consenso porque esa reunión se comenzó hablando de subir el Pleno, con lo cual era algo totalmente opuesto, en lugar de acercarse a su propuesta lo que hace es alejarse mucho más, con lo cual para perder el tiempo en una reunión de consenso que empieza el consenso proponiendo por encima de lo que estaba dispuesta a aceptar. Adelanta que no van a perder el tiempo en reuniones de consenso que se inician en la dirección contraria al consenso porque el consenso es acercar posturas, no alejarlas más. Asegura que ellos aprobarían este expediente de liberaciones, por supuesto, mucho antes que el de asignación a Plenos y Comisiones, que les gusta aún menos, por eso cogen este; pero no lo aprueban porque las retribuciones del equipo de gobierno les parecen muy elevadas. Entienden que debería haber una horquilla más proporcional no tan exponencial, porque ella cree que la liberación de Bolero era superior, y la suya con dos concejales era de 900€, que se le quedaba en 650€. Y a Vox le están proponiendo ahora tener una de 1.200€. Va exponencial conforme se avanza de dos concejales para arriba y la suya va a menos. Concluye que como no tiene sentido castigarla por no haber pactado con ninguno de los bloques, porque sabe que esta liberación es para que no la coja y que vaya en contra de sus principios, que la va a coger y va a estar con sus

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPVerificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

principios que es estar liberada y transparentemente, para que la gente de Armilla sepa cuanto cobra: 500€ al mes, que se le quedarán en 400.

D. Jesús Martín Rodríguez, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Vox, hace uso del segundo turno de palabra para aclarar que él en la Junta de Portavoces no dijo en ningún momento que fuera a votar a favor de la propuesta, sólo escuchó y atendió a las propuestas del equipo de gobierno. Aclara que propuso una rebaja de sueldos, y no vio ninguna voluntad por parte del equipo de gobierno de una revisión de sueldos. También cuestiona que no entiende que los Tenientes de Alcalde, que tienen una delegación por parte de Alcaldía cobren prácticamente lo mismo que la Sra. Alcaldesa. Por último, recuerda al Sr. Rodríguez Ríos que ayer en la reunión que tuvieron los tres D. Antonio Ayllón, D. Francisco José Rodríguez Ríos, y él mismo, fue D. Francisco José Rodríguez Ríos el que ayudó a redactar la propuesta que traen hoy a Pleno PP y Vox, motivo por el que no entienden su votación de hoy.

D. Francisco José Rodríguez Ríos, Concejal y Portavoz del grupo municipal de C's, plantea brevemente que parece que han estado en reuniones distintas todos, y recuerda que lo que hay que hacer es ser serio. Dirigiéndose a la Sra. Díaz Sabán con absoluta voluntad de construir, constata que el problema que tiene ella es que con un sólo miembro que tiene su partido, quiere imponer aquí las reglas de juego a todo el mundo. Eso ni lo va a conseguir de Ciudadanos y duda mucho que lo consiga más en este Salón de Plenos, porque o se hace lo que ella dice o no hay manera, y si no, coge y se levanta de las reuniones y se va como una niña chica. Le reprocha que que haya intentado verter aquí cosas tales como vergonzoso, falta de transparencia, etc.. Aclara que lo mismo que un Concejal del equipo de gobierno tiene su nómina que es única, también la tienen todos los miembros de la Corporación sin tener liberaciones por sus asistencias, y todo el mundo sabe lo que cobran cada mes porque es público. No está de acuerdo en utilizar palabras de castigar y demás. Asevera que el problema es que este es un tema tan serio, que no se puede hacer teatro y a ella le encanta el teatro; pero no es el momento de hacer teatro, hay que decir la verdad. A continuación dirigiéndose al Sr. Martín Rodríguez, le contesta que le gusta la seriedad y que él estuvo en la misma reunión en Junta de Portavoces, dándole su visto bueno a todo lo que hablaban allí. Subraya que su problema es que cuando le comunica a su compañero, que está a la izquierda el contenido de las reuniones, las cosas empieza a cambiar. Subraya que cuando uno ejerce de Portavoz ejerce de Portavoz, y si el Portavoz dice blanco, es blanco: hoy, mañana y pasado. Y esto es lo que no le gusta a C's: los cambios. Concluye que no va a estar en mitad de ningún cambio y de ninguna tormentica de estas, ni en ningún teatro. Cada uno va a ser consciente y va a hacer lo que estime oportuno. Esa es la realidad.

D. Sergio Baena Martín, Concejal y Portavoz del Grupo PSOE, invita a la Sra. Díaz Sabán a que se venga a trabajar con el equipo de gobierno un día tras otro porque es que ella habla de las Juntas de Gobierno como si se convocaran aquí, y los expedientes fueran churros como salen del quiosco de Tomás, con todos los respetos. Pide a la Sra. Díaz Sabán seriedad. Explica que una Junta de Gobierno se tiene que convocar con veinticuatro horas de antelación si es extraordinaria con todos los expedientes completos. En eso hay que ser más serios por eso le insiste en que se venga a su despacho desde las ocho de la mañana hasta que se vaya y venga con él a ver las gestiones que realizan, cómo son los diferentes órganos, cómo son los expedientes, para que vea realmente el trabajo que hay dentro del Ayuntamiento de Armilla como Concejal liberado. Subraya que todo es público, todas las retribuciones de los diferentes Concejales que forman esta Corporación son públicas. También le contesta al Sr. Martín, recordándole que él en la segunda reunión dijo que sí, que sí estaba de acuerdo con los planteamientos y las propuestas de las diferentes retribuciones, que le preguntaron directamente. Y él miró a Antonio y dijo que estaba de acuerdo con lo que había dicho Antonio. Y en cuanto a las rebajas de sueldos, como ya ha explicado en la primera intervención que el PSOE que podía tener una retribuciones del Grupo de 56.000€ con la proporción que se había puesto, y dijeron que no, que no lo veían lógico y bajaron a 32.000, y de la propuesta que se hizo de las diferentes retribuciones de Alcaldía y Concejales también se bajó, que así se llegó a un acuerdo. Y él cuando terminaron afirmó que en esta línea sí votaría a favor.

Cierra el punto la Sra. Alcaldesa, Dolores Cañavate Jiménez, afirmando que se trata de uno de los expedientes más polémicos que se presta a que por parte de los diferentes grupos políticos se haga la mayor demagogia, el hablar de los sueldos de los políticos porque además, lo dijo en su

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
10/07/2019
UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
10/07/2019
ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPverificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

discurso de investidura y lo mantiene, la clase política está tan denostada, tan poco considerada que es fácil hacer demagogia con respecto a los sueldos. Afirma que no es sólo que en cualquier empresa pública y con la gestión, con la responsabilidad que se asume, la verdad es que en cualquier empresa privada se ríen de nosotros cuando ven lo que ganan los políticos. Lo que sí le gustaría dejar claro es que las liberaciones de toda esta Corporación son totalmente transparentes y cumplen la ley. Continúa señalando que venimos de unos sueldos de la legislatura pasada de 48.000€ la Alcaldía y 46.000€ los Tenientes de Alcalde, sueldos que han estado congelados. Simplemente con la subida del IPC anual de esos sueldos, como marca la normativa de cualquier retribución por el trabajo, esos sueldos serían más altos que los que hoy se proponen a este Pleno; pero también tenemos una normativa como el Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, que marca los sueldos que deben ganar los políticos en los Ayuntamientos, y establece que en un municipio de 20.000 a 50.000 habitantes el sueldo es de 58.372,36€; en un municipio de 10.000 a 20.000 es de 53.000,65€; en un municipio de 5.000 a 10.000 es de 47.759€, casi 48.000€. Como ven los sueldos que aquí se proponen son mucho más bajos que los que la Ley permite. Por dar cifras apunta, que la subida de los sueldos del equipo de gobierno viene a suponer un 6,25%, nada más que el IPC durante cuatro años hubiera subido mucho más. Lo que sí suben son las liberaciones proporcionales, que deben hacerse al resto de grupos políticos. Que deben hacerse, como se decía aquí, de una manera razonable y equilibrada. Para intentar beneficiar a los grupos minoritarios lo que más ha subido ha sido un 50% la liberación del Grupo con una Concejalía, y el 33,3% del Grupo que tiene dos Concejales, porque ha subido de 9.000 a 12.000€ el grupo que tiene más Concejales. Y todo ello porque aquí se trata de llegar a un acuerdo y que todo el mundo esté lo más dignificado posible dentro de las competencias que tiene cada uno. Hace una llamada de atención para que no se nos olvide, que en el equipo de gobierno son diez: cinco con liberaciones y cinco que no tienen liberaciones, en su caso cuatro personas de su Grupo que no las tienen. Y no admite que le digan que no se puede llevar una concejalía porque se lleva una y hasta tres, trabajando no ocho sino diez y doce horas diarias. Aprovecha para agradecérselo a todos sus Concejales no liberados, que llevan Concejalías completas y compaginan con su trabajo. Podría mencionar a todos los presentes y a todos los Concejales de la anterior legislatura que se implican plenamente, y reconoce que ello supone renunciar a muchas cosas de su vida personal, y subraya que aquí están porque quieren y porque deciden dedicarse a su municipio. Recuerda que no solamente no es que no se mantenga el gasto político sino que se ahorra; pero se ahorra a costa del equipo de gobierno que son los que han renunciado a subidas y a liberaciones. Por eso han logrado que de 358.500€ que se gastaba en la legislatura pasada, pasar a 342.000€ de coste para este Ayuntamiento a costa de renunciar a una liberación, un Teniente de Alcalde más que a ella le vendría muy bien porque aquí hay trabajo para veinticuatro horas al día. Y, a costa de que la liberación proporcional al PSOE le corresponde de 56.000€ y el PSOE de motu propio ha dicho “no es mucho, nos conformamos con 32.000€” de esa liberación proporcional y equilibrada por grupo municipal. Admite que le parece muy bonita la propuesta que hizo la Portavoz de Podemos. Afirma que le parece que un municipio como es el de Armilla que está más cerca de los 30.000 habitantes ya que de los 20.000, debe tender a eso: a que todos sus Corporativos tengan liberaciones dependiendo de si tienen Concejalías, forman parte del equipo de gobierno o no; pero también es cierto que eso se debe hacer de forma progresiva, que lo empezaron ya la legislatura pasada y que deben ir dando pasos para eso. Porque además el dedicarte al Ayuntamiento de Armilla requiere mucho de tu tiempo y eso debe estar compensado; pero claro, cuando eso supone una subida de más de 360.000€ con respecto a la legislatura pasada, pues vamos a hacerlo progresivamente. Además modificando el Reglamento Orgánico Municipal de funcionamiento de este Pleno para que se pueda ir incorporando esa figura que cree que a todos y a todas les parece necesaria para poder dignificar la labor que realizan en este Pleno. Continúa subrayando que lo que sí le gusta es la coherencia y la responsabilidad. Y la Portavoz del Grupo Municipal Podemos podrá estar más de acuerdo con ella o menos, pero ha sido coherente desde la primera reunión de Junta de Portavoces, y ella ha intentado por todos los medios que aquí hubiera un consenso, incluso ofreciendo cuál es el mínimo para empezar a ver cual es la proporcionalidad de los demás, y hubieran debatido en ese punto, fijando un mínimo y a partir de ahí ver proporcionalidades para que los grupos con menos representación no se sientan que son perjudicados por aplicar estrictamente esta proporcionalidad. Añade que admite tiene que reconocerle la coherencia aunque no le gusten ciertas cosas. Ahora bien, dirigiéndose al Portavoz de Vox, le recuerda que se le preguntó explícitamente y asintió. A la vista de ello incide en que ya saben para qué sirven las Juntas de Portavoces y la opinión y las manifestaciones del Sr. Portavoz de Vox.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPverificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Concluye que es uno de los temas más polémicos, agradece la coherencia de otros Portavoces. Aquí se trata de reconocer y dignificar el trabajo que se hace por el municipio de Armilla y siempre cumpliendo la legalidad y muy alejado de los máximos que establece la ley. Cree que todos los Grupos deben obtener esas retribuciones para poder prestar el trabajo para el que están aquí voluntariamente y este acuerdo le parece coherente con el municipio de Armilla. Es un acuerdo con el que pueden empezar a andar ese camino.

El Ayuntamiento Pleno, con dieciocho votos a favor, (18), (Da Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Da Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, De. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Da. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Da María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Da. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Da Lourdes Ramos Pro, y D. Antonio José Pérez Pérez), y tres votos en contra, (3), (D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Da. Sofía Díaz Sabán), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA, aprobar la Propuesta presentada por la Alcaldía, sobre Determinación del Régimen de dedicación y retribuciones de los/as Concejales/as del Ayuntamiento, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.

A continuación los Sres. Concejales asistentes aceptan la dedicación parcial votada, y comunican el Concejal/la de cada Grupo Municipal que se liberará, quedando como sigue:

- Da. Sofía Díaz Saban (Podemos).
- D. Jesús Martín Rodríguez (Vox).
- D. Francisco Jiménez Gómez (PP).
- Da. Ana Belén Machado Gutiérrez (C's).
- D. Pablo Arturo Cano Cobo (Psoe)

SÉPTIMO. ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS

Constituida la Corporación Municipal de acuerdo con la proclamación de Concejales/as electos/as realizada por la Junta Electoral de Zona, se hace preciso actualizar las asignaciones de los distintos Grupos Políticos en relación con el número de sus componentes.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establedido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Establecer para el año 2019, las asignaciones siguientes:

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DIJARX/DIJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Primero.- Asignación a Grupo Políticos:

- Asignar a cada Grupo Municipal con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 0 euros, por Grupo/mes.
- Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 300 euros, por Concejal/a/mes.

Segundo.- Indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial).

Se fijan las siguientes indemnizaciones:

- Asistencias a sesiones Plenarias 250 euros.
- Asistencia a Junta de Gobierno Local 100 euros.
- Asistencias a Comisiones Informativas 100 euros.

Tercero.- Indemnizaciones por asistencias efectivas a Órgano Complementario Comisión de Concejales Delegados, regulado por los arts. 49, 72 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, para aquellos miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, que formen parte de dicha comisión (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial):

- Por asistencias efectivas a cada sesión que se celebre 300 euros/brutos por asistencia.

Cuarto.- Indemnizaciones por asistencias efectivas a Órgano Complementario Junta de Portavoces, regulado por los arts. 49, 67 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, para aquellos miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, que formen parte de dicha Junta de Portavoces (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial):

- Por asistencias efectivas a cada sesión que se celebre 150 euros/brutos por asistencia.

Quinto.- Las cuantías de los apartados anteriores podrán ser actualizadas con motivo de la aprobación del Presupuesto General.

La Alcaldesa Presidenta. Documento firmado electrónicamente."

Da. Sofía Díaz Sabán, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Podemos, toma la palabra para señalar que como han mezclado el debate no va a incidir en que prefiere liberaciones y no asistencias, pero para que se modifique la redacción aclarando que es para los Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial, porque si no aparece la aclaración parece que las indemnizaciones por asistencia efectiva a las Juntas de Portavoces sí tiene derecho a percibirlas.

El Ayuntamiento Pleno, con veinte votos a favor, (20), (Dª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, y D. Antonio José Pérez Pérez), y uno voto en contra, (1), (Dª. Sofía Díaz Sabán), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA,

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ 10/07/2019 UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ 10/07/2019 ALCALDESA

aprobar la Propuesta presentada por la Alcaldía, sobre Asignación a Grupos Políticos e Indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados, arriba transcrita.

OCTAVO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

"**PROPUESTA DE ACUERDO:**

CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS

De conformidad con el art. 20.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, existirán en los municipios de más de 5.000 habitantes, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los/las Concejales/as que ostenten delegaciones.

Por tanto, siendo órganos necesarios, la Alcaldía, de conformidad con los arts. 124, 125 y 134 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

Primero.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y GOBERNACION.

2.- COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL.
3.- COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

4.- COMISION INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE ORGANOS DE GOBIERNO.

Segundo.- Cada Comisión Informativa tendrá once miembros (11), y de acuerdo con la representación existente en el Pleno del Ayuntamiento, cinco miembros (5) pertenecerán al Grupo Municipal del PSOE, tres miembros (3) al Grupo Municipal de Ciudadanos, un miembro (1) al Grupo Municipal del Partido Popular, un miembro (1) al Grupo Municipal de Vox y un miembro (1) al Grupo Municipal de Podemos.

La Alcaldesa será la Presidenta nata de cada una de ellas, cada Comisión Informativa podrá proponer a la Alcaldesa un/a Presidente/a efectivo, de acuerdo con elección realizada en su seno.

El/la Portavoz de cada grupo notificará a la Presidencia los nombres de los/las titulares y suplentes de los/las miembros de cada Comisión Informativa que correspondan a su Grupo Municipal.

Tercero.- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas serán mensuales, excepto agosto que se considera inhábil, celebrándose el miércoles anterior a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento. En caso de que el miércoles sea festivo, se adelantará al día anterior hábil.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Cuarto.- La COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS conocerá de las atribuciones establecidas en la legislación vigente de informar las Cuentas anuales del Ayuntamiento (art. 116 LRBRL).

Su composición será de once miembros (11), y de acuerdo con la representación existente en el Pleno del Ayuntamiento, cinco miembros (5) pertenecerán al Grupo Municipal del PSOE, tres miembros (3) al Grupo Municipal de Ciudadanos, un miembro (1) al Grupo Municipal del Partido Popular, un miembro (1) al Grupo Municipal de Vox y un miembro (1) al Grupo Municipal de Podemos.

También el/la portavoz de cada Grupo deberá notificar al Presidente los nombres de los titulares y suplentes de los miembros que correspondan a su Grupo Municipal.

La Alcaldesa Presidenta. Documento firmado electrónicamente."

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánimemente favorable de los veintiuno, (21), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, (Dª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, y Dª. Sofía Díaz Sabán), ACUERDA, aprobar la Propuesta de Alcaldía relativa a Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente Acuerdo.

NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIAS DEL PLENO.-

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

"**PROPUESTA DE ACUERDO:**

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO

Constituida la Corporación Municipal el pasado día 15 de Junio de 2019, para el mandato 2019-2013 y siendo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Único: Designar representantes del Ayuntamiento, a los siguientes

- CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA:

Dª. Dolores Cañavate Jiménez , suplente D.Sergio Baena Martin.

D. José Manuel Martín Martín , suplente Dª. Manuela Bertos Aguado .

- FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TEGNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dª. Dolores Cañavate Jiménez .

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPverificadofirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

D. José Manuel Martín Martín.

- JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

D. José Manuel Martín Martín.

- CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE GRANADA:

Dª. María de las Mercedes López Fonseca.

· CONSORCIO DE BOMBEROS DE GRANADA

Dª. Dolores Cañavate Jiménez, suplente D. Sergio Baena martín

La Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente."

La Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Podemos, Da Sofía Díaz Sabán, manifiesta que en aras de la proporcionalidad debería habérsele ofrecido algo de este expediente a la oposición que son mayoría. Plantea no proporcionalmente pero por ejemplo los dos Suplentes que hay tanto en el Consorcio de Transportes como en la Fundación Pública Andalucía y ella misma se propondría para el Consejo Provincial de Igualdad.

La Sra. Alcaldesa que esto también fue objeto de debate en la Junta de Portavoces, y que se hace en favor sobre todo de los Concejales liberados que están aquí de forma que puede salir corriendo si es necesario, de forma que no persigue nada más que la operatividad.

El tenor literal de la Enmienda a la Propuesta que el equipo de gobierno presenta en el Pleno, queda como sigue:

"ENMIENDA A LA "PROPUESTA DE ACUERDO:
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO

Constituida la Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, para el mandato 2019-2023 y siendo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Único: Designar representantes del Ayuntamiento, a los siguientes

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA:

Dª Dolores Cañavate Jiménez, suplente D. Sergio Baena Martín.

D. José Manuel Martín Martín, suplente Dª Manuela Bertos Aguado.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TEGNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dª Dolores Cañavate Jiménez.

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 | MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2 | DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPVerificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

D. José Manuel Martín Martín.

JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

D. José Manuel Martín Martín.

CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE GRANADA:

Dª Sofía Díaz Sabán

CONSORCIO DE BOMBEROS DE GRANADA

Dª Dolores Cañavate Jiménez, suplente D. Sergio Baena Martín.

La Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente."

Acto seguido se somete a una primera votación la Enmienda a la Propuesta de Acuerdo: Nombramiento de Representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados que sean Competencia del Pleno, presentada por la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Podemos, Dª Sofía Díaz Sabán, arrojando el siguiente resultado:

1.- Votación para la Enmienda:

El Ayuntamiento Pleno, con uno voto a favor, (1), (Dª. Sofía Díaz Sabán), diez votos en contra, (10), (Dª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, y D. Pablo Arturo Cano Cobo), y diez abstenciones, (10), (D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, D. Gustavo de Castro Sierra, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, y D. Antonio José Pérez Pérez), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA, No Aprobar la Enmienda presentada por la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Podemos, Dª Sofía Díaz Sabán, a la Propuesta de Alcaldía relativa a Nombramiento de Representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados que sean Competencia del Plenoan.

2.- Votación para la Propuesta presentada por Alcaldía:

El Ayuntamiento Pleno, con quince votos a favor, (15), (Dª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
10/07/2019
UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
10/07/2019
ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/IDJARX/IDJARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPVerificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Pro, y D. Antonio José Pérez Pérez), cinco abstenciones, (5), (D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Jesús Martín Rodríguez, y D. Gustavo de Castro Sierra) y uno voto en contra, (1), (Dª. Sofía Díaz Sabán), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA, aprobar la Propuesta presentada por la Alcaldía, sobre Nombramiento de Representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados que sean Competencias del Pleno, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.

DECIMO.- NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

"PROPUESTA DE ACUERDO
NÚMERO, CARACTERISTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

Siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 del Texto Refundio del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, visto el límite del número máximo de eventuales que le corresponde, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

Numero de plazas: **3**

Jefa/a de Gabinete de Alcaldía

Secretario/a de la Alcaldía

Asesor/a de Comunicación

Segundo.- Determinar las siguientes retribuciones anuales por plaza/puesto y por las siguientes cuantías, a distribuir en 14 mensualidades, así como las atribuciones de los puestos:

Nº	Plaza/pUESTO	Régimen de Dedicación	Retribuciones anuales
1	Jefe/a Gabinete de Alcaldía	Exclusiva	34.270,97 €
1	Secretario/a de la Alcaldía	Exclusiva	25.335,55 €
1	Asesor/a de Comunicación	Exclusiva	34.270,97 €

Tercero.- Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual serán los Portavoces de cada Grupo los responsables de su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia (*Opcional).*

Cuarto.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletón Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2 MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ 10/07/2019 UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ 10/07/2019 ALCALDESA

Régimen Local (LRBRL), así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 6,1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Sra. Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente."

La Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Podemos, Da Sofía Díaz Sabán toma la palabra para manifestar que su voto es en contra como adelantó en la Junta de Portavoces porque no están de acuerdo en incrementar el personal de confianza.

El Ayuntamiento Pleno, con dieciocho votos a favor, (18), (Dª Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, Dª Manuela Bertos Aguado, D. Francisco Tomás Rejón Sevilla, Dª. Francisca Hernández Cuesta, D. Benjamín Ferrer López, Dª. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, Dª María de las Mercedes López Fonseca, D. Pablo Arturo Cano Cobo, D. Francisco José Rodríguez Ríos, Dª. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. David Márquez Peralta, Dª Lourdes Ramos Pro, D. Antonio José Pérez Pérez, D. Antonio Ayllón Moreno, D. Eloy José López Trescastro,y D. Francisco Jiménez Gómez), dos abstenciones, (2), (D. Jesús Martín Rodríguez, y D. Gustavo de Castro Sierra), y uno voto en contra, (1), (Dª. Sofía Díaz Sabán), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA, aprobar la Propuesta presentada por la Alcaldía, sobre Número, Características y Retribuciones del Personal Eventual, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las once horas y cinco minutos, (11:05 h), por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria General he dado fe y Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · Nº Registro Entidad Local 01180212

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ | 10/07/2019 | UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ | 10/07/2019 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9d59626fcc3b4938aebd085eeb9e7443001
Url de validación https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSIS/DI/ARX/DiARXABSAWeb/CASTELLANO/ASPVerificadorfirma.asp
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original